



do de la Carretera, y la de respetar el ancho que corresponde al cauce del arroyo del Codo, al sustituir por un muro de maniobra el quijero del mismo; entendiéndose que las obras que haya de realizar, y que afecten al cauce, deberán ser intervenidas por los Procuradores que les representen.

No acceder al arre
glo del camino
rural de Ejimeno
al Cabo de Torres
por cuenta excede
siva de los fondos
municipales.

La Comisión permanente de Caminos tiene no poder acceder a proponer el arreglo del de Espinardo al Cabo, al Cabo de Torres, por cuenta expeditiva de los fondos Municipales, por que, tratándose de un camino rural, su conservación corresponde, en virtud de lo dispuesto en la Ley Municipal, a los vecinos; y cuando estos le arreglen y el Ayuntamiento pueda disponer de algunos fondos, después de cubiertas las necesidades de los caminos vecinales, podrá concederse alguna pequeña subvención, con destino a la vía de que se trata.

Y el Ayuntamiento enterado, estuvo conforme con el precedente parecer.

Arreglar el tramo de
la calle de Saavedra
y Fajardo entre
la de Cañovas del
Castillo y San Antonio.

De conformidad a lo propuesto por la Comisión de Policia de la calle de Saavedra y Fajardo entre la Urbana, acuerda el Ayuntamiento hacer el arreglo de la calle de Saavedra Fajardo, en el trayecto comprendido entre la de Cañovas del Castillo y San Antonio, en la forma propuesta por el Arquitecto Titular.

Se aprueba la tasa
cional de la parte del
Cuartel de S. León
que sea de expreso
para su uso
de la calle de S. Antonio.

Visto el dictámen de la Comisión permanente de Policía de la calle de Saavedra, aprobó el Ayuntamiento la tasa o tasa de cuatro mil ciento setenta y seis pesetas, para realizar la tan necesaria cuantía útil expresa.

